monte, frente a la Resolución dictada por la Dirección General de Transportes Terrestres, de 30 de septiembre de 1971, que debe contemarse, por estar ajustada a derecho. Sin imposición de

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sanchez-Teran.

Hmo, Sr. Directur general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas, por la que se hace pública la autoriza-ción concedida a don Salvador y dona Maria Sa peras Marti, para rectificar, encauzar y cubrir un tramo del torrente fuente del Radium, en termino municipal de Granollers (Barcelona), para una al macen e industria alimenticia y permitir el paso de un lado a otro.

Don Salvador y doña Maria Saperas Marti, han solicitado autorización para rectificar, encauzar y cubrir un tramo del torrente de la Fuente del Radium, en termino municipal de Granollers (Barcelona), y

Este Ministerio ha resuelto:
Autorizar a don Salvador y dona Maria Saperas Marti, para rectificar, canalizar y cubrir un tramo del torrente de la Fuente del Radium, que atraviesa una finca de su propiedad, en término municipal de Granollers (Barcelona), al objeto de aprovechar mejor el terreno de dicha finca y de unir las dos partes en que está dividida por aquel torrente, con sujecion a las siguientes condiciones

- .º Las obras se ajustaran al proyecto que sirvió de base 1.º Las obras se ajustaran at projecto que sirvio de base al expediente, suscrito en Barceiona, en febrero de 1972, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Riverota Pelayo, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a posetas 2.996.697,26, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las medificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaria de Aguas del Princo Oriental, siempre que tiendan al variorizaciones del proposition del proposition de la comisión de la conferencia de la composition de la comisión de l tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.
- 2.ª Las embocaduras de entrada y salida de las zonas cubiertas, se dispondrán de forma do que ofrezan el animo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. En el tramo que se autoriza cubrir se intercalarán tres pozós registro para inspección y limpieza.
- 3.º Las cargas a las que podrán ser sometidas las cobertu-ras durante la explotación, no deberan pasar de las que se han tenido en cuenta en el cálculo estático de las mismas.
- 4.º Las obras se iniciarán en el plazo de fres meses, a partir de la fecha do publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados a partir de la misma fecha.
- 5.º Los terredos del cauce que queden en seco a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad del concesionario, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.
- 6.8 La inspección y vigilancia de las obras tanto durante la construcción como durante la explotación, quedaran a cargo de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de fobrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho servicio del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantandose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas ciactuadas, los nombres de los productores espaciales que havan su mento de estas condiciones, el restitudo de las pruebas elec-tuadas, los nombres de los productores españoles que hayan su-ministrado los materiales empleados, la extensión de la super-fície ocupada en los terrenos de dominio público del nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagúe, expresado en metros cuadrados y el canon de ocupación de los mismos, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.
- 7." Se concede esta autorización dejando a saivo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración le ordene por interes general, sin
- cuando la Administración lo ordene por interes general, sin derecho a indemnización alguna.

 8.º El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

- 9.º Se concede autorización para la ocupación de los terre-nos de dominio público o que pasan a serio, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.
- 10. El concesionario solo podrá destinar los terrenos de dominio público de los nuevos cauces o de los actuales que queden útilos, para el desagüe a vialos o jardines, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas sobre los mismos y en todo caso mantendrán dichos terrenos su carácter demaniai.

11. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las

11. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes e que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demas de caracter social, administrativo o fiscal.

12. Queda prohibido en los cauces que pasan a ser públicos y en los actuales que queden titles para el desagüe, hacer vertide de esconderos, acopios, medios auxiliares, y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstàculo al libre curso de las aguas, siendo responsable e concesionario de los males que pudieran seguirso por esta causa, con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mamenor la capacidad de desagüe de los cauces en los tramos afectados por dichas obras.

Durante la ejecución do las obras no se permitirá el acopio de maseriales, in otros obstaculos que dificulten al libre curso

de materiales, in otros obstatulos que dificulten al libre curso de las aguas por los cauces que se trata de rectificar, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

Los vertidos de aguas residuales, si se descan, deberán ser tramitados en el expediente correspondiente.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación do las especies.

- 14. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limbieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharca
- 15. Esta auterización no faculta por si sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, de caminos o ferrocarriles, por lo que el concendario, en su caso, habrá de obtener la necesaria autorización de los organismos competentes
- obtener la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policia y explotación.

 16. El concesionario, habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de dichos terrenos de dominio público, a tener de lo establecido por el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1950, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes; que se extenderá a toda la superficie ocupada en los terrenos, del nuevo cauce o del actuat que quede útil para el desagüe, pudiendo ser revisado el conon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el acticulo 4.º de la citada disposición. El canon se determinara en el acta do reconocimiento fond de las obras. reconocimiento final de las obras.
- 17. Les deposites constituides quedaran como fianza a responder del dumpimiento de estas condiciones y será devueito al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras
- 18. La Administración se reserva la facultad de revocar la autorización, cuando lo considere conveniente por motivos de interes publico, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.
- 19. Caducara esta autorización por incumplimiento de cualquera de estas condiciones y autorización, y en los casos pre-vistos en los disposiciones vigentes, declarándose la caducidad sagún los trámites señalados en la Ley y Regiamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumpilmiento de las disposiciones

Madrid 25 de enero de 1976.—El Director general, por de-legación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

IlliSOLUCION de la Direccion General de Obras Higraulicas por la que se concede la ampliación de la concesion otorgada a doña Rafaela Vilela Be-navides de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, con destino a riegos, en término mu-nicipal de Almodovar del Río (Córdoba)

Dona Balbela Vitela Benavidos ha solicitado la ampliación de la concesso, que le fue otorgada por Orden de 7 de marzo de 1938 para utilizar aguas del río Guadalquiviy con destino a riegos, en termino municipal de Almodovar del Rio (Córdoba), y Esta Dirección General ha resuelto: Conceder a doña Rafaela Vilela Benavides autorización para

derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0.80 litros por segundo y hectàrea, equivalentes a un total de 57,38 litros por segundo, de aguas del río Guadalquivir en término municipal de Almedovar del Río (Cordoba), con destino al riego de 71,7255 hoctàreas en finea de su propiedad denominada «Estrella la Alta», con sujeción a las siguientes condiciones: